FUNDAMENTOS

En la edición del 3 de junio del diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca se informó que existiría un aval del Ministerio de Interior de la Nación para avanzar en el proyecto de trasvase de aguas del río Negro al río Colorado.

Se cita a José Luis Barbier, Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de ese organismo nacional, quien aseguraría que "se ha armado un expediente en Interior como para comenzar a trabajar esto", no descartando que la iniciativa contemple un acueducto para la provisión de agua a la ciudad de Bahía Blanca.

Al no ser desmentidas tales afirmaciones, nos vemos en la obligación de recordar que las aguas del río Negro son del dominio público inalienable e imprescriptible de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires y por tanto corresponde a las mismas en forma exclusiva, el ejercicio de la jurisdicción sobre tales recursos.

Por otra parte, esa jurisdicción es ejercida por las provincias a través de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro, ámbito exclusivo donde se deben evaluar estos temas de profunda importancia estratégica con el debido rigor técnico y el respeto irrestricto a los derechos que a las provincias les asisten.

Por otra parte es de buena práctica en el manejo de Cuencas Hídricas el analizar en primer término la optimización de los recursos disponibles en la cuenca, existiendo en ese aspecto obras y soluciones técnicas que permitirían solucionar los problemas tanto de abastecimiento de agua potable para las ciudades así como de riego para la producción.

Por ello:

Autor: Mario De Rege

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ministerio del Interior de la Nación, que vería con agrado se informe a la brevedad si existe un algún trámite referido al estudio de la factibilidad de un proyecto de trasvase de aguas del río Negro al río Colorado. En su caso, si se ha dado la debida intervención a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.

Artículo 2°.- De forma.